

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción será **ADELANTADO**. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla, precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### Administración provincial de Fomento.

#### Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Rufino Fernandez Campa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Trinidad, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Bolna, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte con la mina Babilonia, al sur y este con terreno común, huertas y tierras de varios particulares y al oeste con la mina Carmelita.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón nordeste de la mina Carmelita que se halla dentro de una heredada cerrada de herederos de D. Francisco Canales; desde dicho punto se medirán al sur 500 metros, colocándose la primera estaca, de esta al este 500 la segunda; de esta al norte 500 la tercera, de esta 500 al oeste hasta llegar a la cuarta quedando cerrado el perímetro de nueve pertenencias; las tres restantes quedarán también cerradas midiendo desde el ángulo formado por las líneas este y sur de la mina Babilonia 100 metros al este la quinta estaca y de esta 500 metros al norte la sexta y de esta 100 metros al oeste hasta intestar con la línea este de la mina Babilonia la séptima estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 de Febrero último, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 27 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma, no habiéndose publicado en tiempo oportuno por una omisión involuntaria de la redacción.

Santander 31 de Julio de 1874.

### PARTE OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION.

Sr. Presidente: Ante un Tesoro exhausto y las supremas necesidades de la guerra, el Ministro que suscribe se encontró desde los primeros momentos de su administración sin la libertad de acción necesaria para encaminar por mejores vías el grave negocio de la Deuda flotante, según le exigían de consuno los intereses del Estado y las evidentes manifestaciones de la opinión pública. Para tratar de conseguirlo después propuso a V. E., que se dignó aprobarlas, medidas que conducían a crear la cartera del Tesoro y facilitar su solvencia con la ayuda de un presupuesto dotado de nuevos recursos; y para tener espacio suficiente de llevarlas a cabo se vio en la imprescindible necesidad, de que su conciencia es juez, de establecer una prórroga para el reembolso de los pagarés del Tesoro, la cual, sin afectar la seguridad de los capitales, permitiese el ensayo real y patriótico de un cambio de sistema, grandemente útil en su juicio al crédito público y a los intereses generales de la Nación.

Temores infundados ha producido en algunos acreedores este aplazamiento; y su alarma les ha llevado, según parece, al extremo de contribuir a la depreciación de los valores públicos, realizando en el interior y en el exterior las garantías que existían en su poder.

Impulsada la baja por los mismos que debían tener el interés contrario, se ha pedido por algunos prestamistas el aumento inmediato de las garantías sin tener en consideración que la general del Estado, bien valía el importe de la diferencia; en tanto que el Ministro, rodea-

do de atenciones y de dificultades, encontraba medios de dar de una vez a los capitales entregados al Tesoro, no ya sólo fianza completa, sino la certidumbre de un reembolso que jamás ha habido el derecho de poner en duda, cuando precisamente todo lo que el Ministro hacía era con el propósito de mejorar la situación del erario y colocarlo en estado de satisfacer las obligaciones contraídas bajo su administración, así como las estipuladas durante la de sus antecesoras, que debían ser y han sido igualmente sagradas para él.

El Ministro, que conoce sus deberes y tiene el firme propósito de cumplirlos, no se ha dejado influir por el sentimiento legítimo que produce la injusticia, y ha asegurado constantemente que si causas superiores a su voluntad le obligaban a ciertas medidas, tenía la decisión y la certeza de que las obligaciones contraídas serían satisfechas, y a ello conducía las medidas que va a tener hoy la honra de proponer a V. E.

La mayor parte de las garantías afectas a los contratos de que se trata consisten en títulos de la Deuda perpétua al 5 por 100. Siendo esta, por decirlo así, la reguladora del crédito público, el cual llegaría al mayor abatimiento si se hiciesen de ella nuevas emisiones, el Ministro de Hacienda ha debido procurar con eficacia el medio de que los intereses representados en los contratos se vean asegurados, sin que por esto se menguase el crédito nacional; y cree haberlo logrado con el apoyo poderoso y patriótico del Banco de España.

Para completar este pensamiento y contando como cuenta el Tesoro con medios de afianzar de una manera directa y suficiente los anticipos garantidos con otros valores, se atiende a estos en los términos que V. E. se dignara examinar, para que nadie se vea perjudicado y la Deuda flotante se vaya normalizando sin perturbaciones, en tanto que la reconstrucción de la cartera del Teso-

ro proporcione en un porvenir próximo su fácil solvencia.

Prescindiendo el Ministro de Hacienda de otras consideraciones, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E., el siguiente decreto.

Madrid 29 de Julio de 1874 — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

#### DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de letras y pagarés del Tesoro público que se encuentran garantidos con títulos de la Deuda perpétua interior del 3 por 100, deberán centralizar estos valores en el Banco de España, en virtud de lo convenido con el mismo establecimiento al efecto de asegurar el pago subsidiario de los expresados créditos. Los interesados concertarán con el Tesoro la fecha definitiva del vencimiento para conciliar su propia seguridad y los intereses del Erario.

Artículo 2.º Los tenedores de letras y pagarés del Tesoro público que se encuentren garantidos con bonos ó billetes del Tesoro obtendrán asimismo las seguridades más completas para el reintegro de sus créditos en la fecha de sus vencimientos, según los acuerdos definitivos que tengan lugar entre los interesados y el Tesoro.

Madrid veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

Sr. Presidente: La falta de idoneidad que en el ejercicio de sus funciones viene demostrando el mayor número de los



Escribientes de las Secciones provinciales de Fomento, que no obtuvieron sus plazas por oposicion; las reclamaciones de los Gobernadores respecto a las frecuentes omisiones que cometen los demás, y la próxima organizacion de todo el personal de las expresadas Secciones, partiendo de las ineluctables bases de la aptitud y de la moralidad para que dejen, con verdadero fundamento, de ser amovibles los mas insignificantes destinos de un cuerpo que desempeña funciones de tanta importancia y trascendencia, son los motivos que impulsan al Ministro que suscribe para proponer la derogacion parcial del decreto de 5 de Noviembre de 1875 y de su complementario el de 12 de los mismos mes y año.

Por lo tanto, tiene el honor de elevar a la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Julio de 1874.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

#### DECRETO.

En atencion a las razones espuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los escribientes de las Secciones provinciales de Fomento, que no hubiesen obtenido sus plazas por oposicion con arreglo a los artículos 1.º y 2.º del decreto de 5 de Noviembre de 1875, serán por ahora combrados y separados libremente.

Art. 2.º Para la separacion de los que ingresaron en virtud de oposicion, se instruirá en todo caso el expediente a que se refiere el art. 4.º del decreto citado.

Art. 5.º Queda derogado en lo demás el mismo decreto y el de 12 de Noviembre del propio año.

Madrid 29 de Julio de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.  
(G. del 30 de Julio.)

Hmo. Sr.: La naturaleza de los servicios que son encomendados al Depósito central de Faros, creado por Real orden de 1.º de Mayo de 1872, hace innecesario que aquel centro esté bajo la inspeccion de la Comision de Faros, y que los cargos de Jefe de dicho Depósito y de segundo Jefe sean desempeñados respectivamente por el Presidente y Secretario de la expresada Comision, como se prescribe en la referida orden. En su virtud, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido a bien resolver que se modifique en el sentido expresado la disposicion 2.º de la orden de 1.º de Mayo, y que el cargo de Jefe único del Depósito central sea desempeñado por un Inspector general del cuerpo de Ingenieros de Caminos, con el personal designado en la disposicion 4.º de la propia orden.

Ha dispuesto asimismo nombrar para el expresado cargo, vacante por fallecimiento de don Lúcio del Valle, al Inspector general de segunda clase don Victor María Foz, sin perjuicio de las funciones que desempeña como vocal de la Junta consultiva de Caminos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874.—Alonso.

Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Para el cargo de Presidente de la Comision de Faros, vacante por fallecimiento de don Lúcio del Valle, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien nombrar a don Carlos María de Castro, Inspector general de primera clase más antiguo del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874.—Alonso.

Sr. Director general de obras públicas.

(G. del 28 de Julio.)

#### Providencias judiciales.

Don Gregorio Fernandez Arnedo  
Juez de primera instancia de esta  
Villa de Reinosa.

Hago saber: que para el diez de Agosto próximo y hora de las 11 de su mañana, se halla señalada en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de dos vacas llamadas Gaínda y Repica de seis y doce años de edad respectivamente tasadas en trescientas veinte y cinco pesetas y para el día veinte y dos del mismo mes y hora de las 11 de su mañana la de tierra en Medianedo y sitio de la Cueva, de quince celemines tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra en en el mismo término sitio de Renedo en el pedazo de prado cavida todo de nueve celemines, en setenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, sitio la Lama, de nueve celemines, en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término, sitio y de igual cavida y tasacion que la anterior; y

Un prado en Quintanilla, sitio de la fuente, de medio carro de palmiento, con varios árboles tasados en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas y ganados pertenecen a don José Gutiérrez Olea vecino de Quintanilla Valdearroyo y se rematan a instancia del Procurador don Cipriano Gonzalez Lacomba, representando a don Raymundo Gil y Gil, para pago de su crédito.»

Dado en Reinosa a veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: que debiendo contra-

tarse a precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Soria y Laredo por el termino de un año a contar desde 1.º de Octubre de 1874 a fin de Setiembre de 1875 con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes reales órdenes, se convoca a una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia, y en las Comisarias de guerra, de los puntos citados a las 12 del día 22 de Agosto próximo con arreglo a lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 Instruccion de 5 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Burgos 29 de Julio de 1874.—Jusmuntler,

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Acebal, de ignorado paradero, a Policarpo, y Francisco Martinez, caseros de doña Florentina Perez, vecinos de Bustiguado, que en los dias primero y dos del actual anduvieron por el sitio titulado Vad de la Horadoria, del pueblo de Bustiguado, los cuales hay motivos para presumir se hallen en esta provincia por no haber sido habidos en su domicilio al hacerles una citacion; a fin de que en el término de 10 dias comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Mercado número 9 a prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Diaz, é Hilario Sanchez, sobre lesiones a Francisco Sanchez Cerezo, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado seran declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en San Vicente de la Barquera y 16 de Julio de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo.

Don Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de la Ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente y término de 9 dias, cito, llamo y emplazo a Antonio Madrazo, María Lopez, y Josefa Juriga, vecinos los dos primeros de Arredondo, provincia de Santander y la última de Mundaca en Uzcaya, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaracion indagatoria en causa que contra dichos sujetos instruyo por introduccion de géneros de

contrabando que les fueren aprehendidos en 25 de Setiembre próximo pasado en las inmediaciones de esta ciudad,—por el Carabinero Lucas Quintanilla, y Cabo primero de voluntarios movilizados Rafael Arce, y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia.

Dado en San Sebastian a 20 de Julio de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Julian Egaña.

#### Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Vega de Liébana.*

En Ledantes, pueblo de este término municipal se halla en custodia un caballo que fué prendado por encontrarle causando daño en la pradería y dehesa boyal de Rio-frio que pertenecen a los vecinos de aquel pueblo.

Sus señas naturales son las siguientes: Pelo negro, edad ignorada, estrellilla prolongada hasta los labios, que son blancos, y calzado de ambos pies.

Señas particulares: Serdas de erin y cola podadas lunares accidentales en los costillares con signos de retranca en las nalgas.

Quien se crea dueño de dicho animal se presentará a esta Alcaldía donde previo pago de este anuncio y costas causadas se espedira orden para su entrega.

Vega 21 de Julio de 1874.

*Ayuntamiento de Valdeprado.*

Terminado el reparto de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1874 a 75, se halla espuesto al público por el plazo de 8 dias en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que tanto los vecinos contribuyentes como los forasteros puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, prevenidos que pasado el término prefijado no serán admitidas.

Valdeprado 27 de Julio de 1874.—Tomás Gonzalez.

*Ayuntamiento de Laredo.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 115 de la Ley municipal vigente, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de veinte dias.

Laredo 5 Agosto de 1874.—Andrés Gándara.



# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad,

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Castañeda.	Tierra.	Cofradia Animas de la fuente.	id ni cabida.	Censo.	1780
	La Pena.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio	Casa.	idem	id	id.	id.
	Prados de idem.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Garabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Sobrecaya.	Tierra.	Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	id.
	Llaguna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Fuente de Cuadro	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rabo de Gato.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	id.	1781
	Prado de Hoyo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lloviana.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Idem Llan.	Prado.	Bernardo Velez Cuevas.	id	id.	id.
	Cuerna en Roja.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Quintas.	Prado.	Doña Juana Verdeja.	Sin cabida ni linderos.	id.	1789
	Centenal.	Heredad.	D. Antonio Fernandez.	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	Paula Rubin de Celis.	id	id.	id.
	Idem Prorosa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Arenal	Prado.	idem	id	id.	id.
	Venta de Hoz.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	Antonia Fernandez.	idem ni sitio	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Juan Martinez Rubin.	idem ni sitio.	id.	id.
	Hoz	Prado.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Guriosin.	Otra.	idem	id.	id.	id.
	Perujo.	Idem.	Pedro Verdeja.	id	id.	id.
	Valleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Huerto.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	San Andrés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Aldez.	Casa.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Senderneo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Riodico.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llano de Malverde.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llapillos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Casa.	Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	id	id.	id.
	Castros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Horcada.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Corral de Arriba.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Concha.	Tierra	idem	id	id.	id.
	Braña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cueto.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bárcena.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Riosido.	Heredad.	Capellania de Cicero.	id	id.	1791
	Hoyos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Conchas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Dos heredades.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Otra.	José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	La Cojita.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hapumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Herion.	Prado.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Otro.	idem	id	id.	id.



## Financios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes, el magnífico vapor de esta Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veraacruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santo Domingo, Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 80¢.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Territorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Territorial ó Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

# Hay

## hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal de impuesto de

## CONSUMOS.

## Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## CORCOBADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde v... Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D Florencio Belande.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba; en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botica bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dará misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mondé-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita senas de ninguno clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retros, riudedades, orfandades, cesantinas ó jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

## Matriculas.

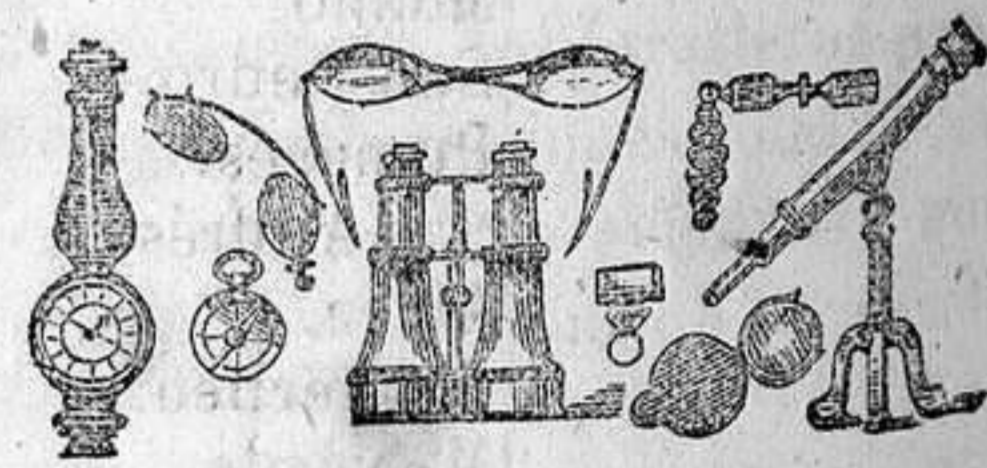
LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

## Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

## Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.



## TESORO DE LA VISTA. OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 8 DIAS. Anteojos cristal de Roca á 40 reales par, garantizados.

Gran surtido en Gemelos de Teatro Marinos y de Campaña

Objetos de óptica y matemáticas

Solo permanecerá 15 dias — Blanco número 4, Santander.

SANTANDER.

Impo. de Juan José Mezo Compañía. 7.